

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

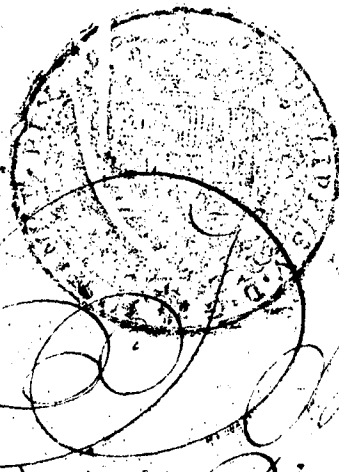
1 ORGANOS DE GOBIERNO
100 AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10001 AUTORIDAD REAL
1000101 PRIVILEGIOS Y CARTAS REALES

FECHA: 1379-agosto-15

LEGAJO: 40

Nº DE EXPEDIENTE: 23

PLANERO:



Treinta y quatro morauccis

SELLO TERCERO, TREINTA Y
AVATROMORAUCCIS, UNO DE
MIL SEPTECIENTOS Y AVATRO.

Yo el Rey de Castilla. Aragón. León. &
Galizia. & Sevilla. & Granada. & Murcia. & Jaen
de Murcia. & Navarra. & señor de Zaragoza de Valencia
& de Melilla; a todos los Condes Alcaldes Jurados
Jueces Juntas merinos & quantos otros oficiales
quales quier & todas las Ciudades & Villas. &
quales & nuestros Reynos que gozaron & gozaren
ya que a delante & a qualquier de quales quier
& vos a quien esta nuestra Carta fuere enviada
de el traslado de la Synodo de Decretos Publico
Sacado con Murvitudo & fue de Alcalde Saludo
& gracia sepades que el Consejo de oydores &
comed buenos & Alcaides Senor en unaxon
querellas & Dizen que ellos quecan una de bera
en las penas & Alcaides pualis supanados &
la qual dizen que tienen amononada por
los años veinte & que siempre se fue guardada
hasta aqui & en los años pasados para manue
nimento & los otros supanados & Dizen



que Reselan que algunos porles fueran
Danos queles querian poner En Vagos
En la dha Ciudad para que Coma el dha
equienito asi para que Reselan los sus
danados Reselan muy gran perjuicio e danos
e Enrazon no se dia merced que mandamos
Yo que lo hiciermos por ir. Por que lo manda
mo Vista e vista de la Carta de la dha
della Synado Comederos que el dho Con
sejo de Salamanca e de la dha Encomienda de
la dha Ciudad e de las que se guardan de
fasta aqui que por aueniamiento que se la non
En Vagos e ni Pastores ni Comederos ni
Arrieros ni Conuittas de que algunos ni
algunos se ven Vagos ni Pastores ni
Arrieros Contra su Voluntad se junque
meora En las cumplidamente les fue
guardada En los tiempos Pasados efasta
y aqui los unos e los otros non fagades En
decho. Por que de la merced e de
señoriente Maravedis de la Moneda Usual

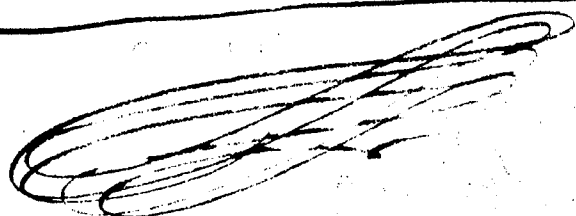
A cada uno non por qualquier e qualquier
Por que se ficare de los años e cumplidos
por quanto esto es sobre la non decho de
e Costumbre, Mandamos al dho que se
mostra Carta de merced que de enplaze
se pases e de la dha que de enplaze
plazare a quinze dias primero siguiente
solamente de los dho Señoriente Maravedis
a cada uno de los por qual la non com
pliere merced mandado e de conser
guenda Carta de fuer mostrada de
cumpliere e Mandamos solamente Pena
a qualquier de ellos Publico que por
esto fue llamado que de ende al que es
de merced de algunos Señados Comederos
Por que se sepamos En Como cumpliere
nuestro Mandado, En la Carta de dha
Dada En la muy noble Ciudad de
Burgos quinze dias de Agosto de
el mill e quatrocientos e diez e
señoriente de Juan Perez lafre e

Ciudad de Salamanca el Rey = Juan Maximiano
Doctor Alcalde de Rey = Juan Maximiano

D. Juan = Diego Fernandez

Con Carta Comendada desta ciudad en payanimo con sello & plomo quemado
de papeo que para este efecto se saca de la ciudad de Salamanca donde se hizo el
requisito de esta ciudad de Salamanca el día de la quenta en el libro capitulado
Joan Bernal de Palazuelo, teniente de sumario, de la ciudad de Granada, de la
ciudad de Alcalá de Henares, de la ciudad de Salamanca, de la ciudad de
Salamanca

El Rey = Juan Maximiano



Don Juan de Palazuelo